



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de mayo de dos mil veintidós

Radicado:	05001-31-10-002-2022-00226-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Elizabeth Gómez Toro
Demandada:	Robinson Darío Agudelo Montoya
Interlocutorio:	Nro. 0191 de 2022

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial por la señora **ELIZABETH GÓMEZ TORO** en contra del señor **ROBINSON DARÍO AGUDELO MONTOYA**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, adjuntando copia de la demanda, anexos, inadmisión y admisión de la misma.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ**, para representar a la parte demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-